

GUÍA PEDAGÓGICA

ESCUELA: ETOA (Escuela Técnica Argentino)

DOCENTE: JORGE JEREMÍAS STUSEK

CURSO: 6º Año - DIVISIÓN: 1º - CICLO: 2020

TURNO: Tarde

AREA CURRICULAR: Legislación del Agua y del Trabajo

TÍTULO DE LA PROPUESTA: Recursos Naturales de la Provincia. Dominio de las Aguas. Derecho Laboral – Sujetos y Derechos elementales de los trabajadores.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

DERECHO DEL TRABAJO

DISTINTOS CONFLICTOS EN EL AMBITO LABORAL

Entre los distintos conflictos que se pueden dar dentro del marco de una huelga o fuera de ella, también encontramos los siguientes:

Sabotaje: Se refiere a actos individuales o colectivos que de algún modo perturban o perjudican la normalidad de la producción o atentan contra ella. También se considera sabotaje a los daños producidos por los trabajadores en la maquinas o en cualquier elemento necesario para el trabajo que impidan, retarde o perjudiquen la producción misma de una empresa. Precisamente los daños que provoca el sabotaje se encuentran reprimidos penalmente y desde ya restringido universalmente.

Boicot: Consiste en la unión de voluntades de no comprar o no vender a determinada persona, o para no trabajar para determinada persona o empresa.

Lock-out: (su pronunciación: “*locout*”...): En relación a este tipo de conflicto podemos decir lo siguiente:

Para contrarestar el derecho de huelga que en algunos casos puede ser abusivo por parte de los trabajadores, los patrones cuentan con el “lock-out” que no es otra cosa que el cierre del establecimiento donde se trabaja, y lo llevan a cabo justamente los patrones en señal de protesta; denominándose ese cierre patronal: “La Huelga de los Patrones”. La mayoría de las veces suelen traer aparejado el despido en masa de los trabajadores o de al menos una parte considerable de ellos.

Trabajo “ha desgano”: En muchos casos sin llegar a la huelga propiamente dicha o paralización de actividades, se reduce la producción, y los trabajadores actúan de manera “mecánica o reglamentaria”, algo así como la conocida y denominada “tareas de brazos caídos...”, en la cual el obrero o trabajador concurre al establecimiento o fabrica, se ubica en el lugar de trabajo o frente a la maquina en la que habitualmente trabaja, pero no realiza ningún tipo de actividad o lo hace mínimamente.

-El alumno deberá desentrañar cada concepto desarrollado precedentemente y establecer lo siguiente:

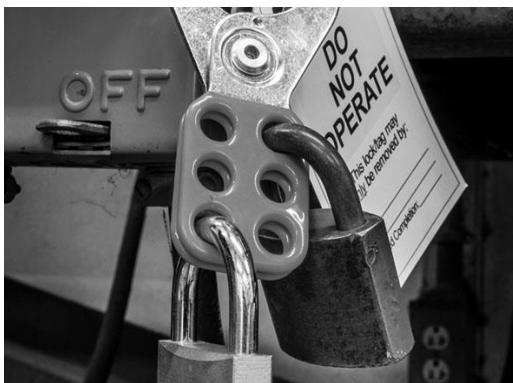
1-¿El Sabotaje se puede dar fuera del ámbito de una huelga?
Fundamente su respuesta.

2-¿El sabotaje siempre es ilegal? Fundamente su respuesta.

3-De un ejemplo de Boicot.

4-¿El Derecho a la Huelga se desnaturaliza o deja de ser derecho cuando se convierte en abusivo? Fundamente su respuesta.

Nota: Extraiga sus conclusiones de los propios conceptos desarrollados. Asimismo complementando accediendo al siguiente vinculo:https://es.wikipedia.org/wiki/Boicot_de_autobuses_de_Montgomery



CONCILIACION OBLIGATORIA

Concepto: Producido un conflicto que no tenga soluciones o de muy difícil solución entre las partes (trabajadores y patrones), cualquiera de esas partes, antes de tomar una medida de acción directa como lo es la huelga o movilización, etc., podrá recurrir a la autoridad administrativa laboral a efectos de formalizar la instancia obligatoria de conciliación. Esta instancia también podrá ser promovida de oficio (es decir, sin petición de parte) por la propia autoridad administrativa laboral. Dicha autoridad no puede actuar como un juez laboral, es decir ante la falta de acuerdo de las partes no puede decidir la solución en suplencia de ellas.

La finalidad en concreto de la Conciliación Obligatoria es superar los conflictos suscitados o a suscitarse, en especial con respecto a aquellos que se encuadran o implican los denominados “Servicios Esenciales”.

-En base a este concepto el alumno deberá contestar lo siguiente:

1-Diga ¿Quién es en San Juan, esa autoridad administrativa competente para conciliar conflictos laborales?

2-Si se dijo que dicha autoridad administrativa no puede decidir la solución por las partes Entonces: ¿Cuál es su función precisamente?

3-Dijimos que en el proceso de Conciliación Obligatoria entran los llamados Servicios Esenciales. ¿Cuáles son esos servicios? De ejemplos.

Nota: Forme sus conclusiones en base a l mismo concepto de Conciliación Obligatoria descripto e Indague en los siguientes vínculos:
http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-san_juan-5976-subsecretaria_trabajo.htm

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64468/norma.htm>



DIRECTOR: Técnico Jorge Grosso

